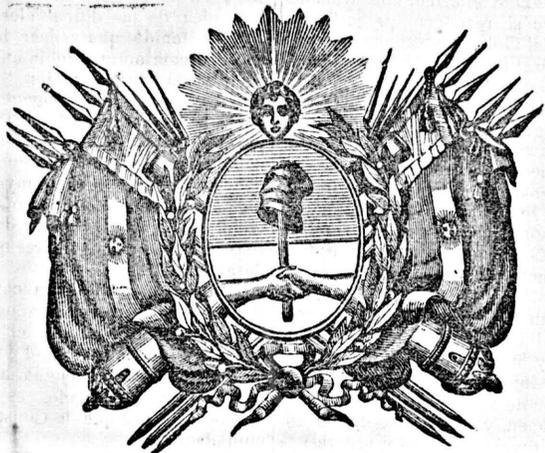


EL NACIONAL ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO.—LA SUSCRIPCION DE DOCE NUMEROS COSTARA NUEVE REALES.—EL NUMERO SUELTO VALDRA UN REAL.—SE ADMITEN AVISOS A PRECIOS EQUITATIVOS.—TODO LO QUE TENGA RELACION CON EL INTERES PUBLICO SE INSERTARA GRATIS.

ALMANAQUE.

| | | |
|---------------------|----------------|----------|
| Mayo tiene 31 dias. | Salida del Sol | Entrada. |
| | Dia 1—6 40 | 5—20. |
| | " 12—6 51. | 5—9. |
| | " 24—7. | 5— |

8 Martes La Aparicion de San Miguel Arcangel.
9 Miércoles San Gregorio Nacianceno.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.
DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.
DE IDEM A SANTA-FÉ, TODOS LOS DIAS.
DE SANTA-FÉ AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 22 DE CADA MES.
DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23.
DE IDEM A CÓRDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota.—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llego a Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno interino de la Provincia de Salta, Marzo 19 de 1855.
Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

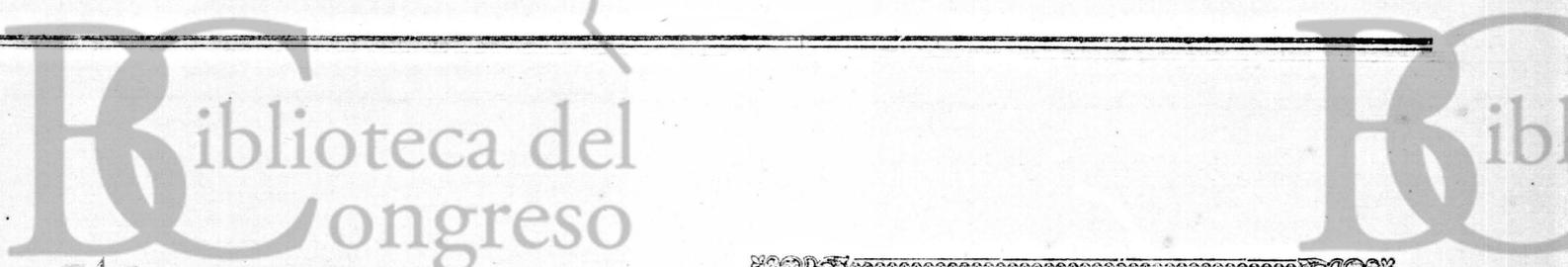
El infrascripto ha recibido la nota circular de V. E. fecha 22 de Enero último, é impuesto de su contenido, tiene la satisfaccion de asegurar á V. E. que durante el corto tiempo que ha tenido el honor de desempeñar el Gobierno interino de esta Provincia, ha contraido todos sus esfuerzos al mas fiel cumplimiento de todos los deberes que contrajo al aceptar tan espinoso cargo.

Juzgo desde luego que la necesidad mas vital que debia satisfacer el Gobierno era procurar la union de los ciudadanos, y con tal intento se ha empeñado en llevar por norma de todos sus actos, el principio de fusion y de una rigida imparcialidad; tanto en sus relaciones con los ciudadanos de la Provincia, cuanto en las que ha cultivado con los demas Gobiernos de la Confederacion. Tan vehemente ha sido su anhelo á este respecto y miramientos justamente debidos al carácter que inviste. Ha procurado ensanchar las garantías, tal vez hasta con perjuicio de las fuerzas de la Autoridad. Si semejante conducta ha producido ó nó el efecto que el infrascripto se propuso; hasta qué punto haya

ella calmado la efervescencia de las pasiones políticas en la Provincia, no es al Gobierno á quien toca manifestarlo; el público y V. E. están en posesion de datos para juzgarlo con imparcialidad.—Tampoco encarecerá los progresos que hubiese hecho la Provincia durante su administracion; porque cualesquiera que ellas sean los reputa muy inferiores á los que es susceptible de alcanzar. Muchos elementos de prosperidad y riqueza que ella encierra no han podido desarrollarse por causas bien independientes de la voluntad del Gobierno, y si se quiere de la del pueblo mismo. El infrascripto no culpa de ello al de su mando, ni se reconoce culpable; porque tiene la conciencia de haber hecho ambos cuanto ha sido posible, atendiendo las circunstancias que los rodean. Resultado es mas bien de los hábitos de la inercia y del desconcierto jeneral á que dejó reducida á nuestra sociedad la pasada tiranía; de la fuerza de costumbres nada apropiadas para operarse un rápido progreso; de la falta de capitales y de pobladores tan necesarios como medios de accion, y tan difíciles de improvisar; y muy particularmente de la penuria á que constantemente ha estado reducida este erario público; sin cuyo auxilio ninguna empresa que no ofrezca inmediata ganancia puede realizarse en países donde el espíritu de asociacion aun no se ha desenvuelto. Todas estas y otras circunstancias semejantes impedirán por mucho tiempo todavía, á juicio del infrascripto, el que los mas patrióticos conatos de los gobernantes consigan el éxito correspondiente, y dejen de estrellarse ante

obstáculos que solo una incontrastable constancia y la accion del tiempo pueden remover. El Gobierno de Salta que ha observado la mayor escrupulosidad en la administracion de las rentas, tanto nacionales como municipales, dando mensualmente prolija cuenta de las entradas é inversion de unas y otras al Supremo Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda; que tiene en vista la mas estricta economia en sus gastos, segun puede verse en dichas cuentas; que ha pasado en 20 de Octubre de 1854 al conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional el Presupuesto anual de aquellos sancionado por la representacion provincial; que no creó haber gravado las rentas nacionales sino con las erogaciones que deben sufragarse de ella, como lo demuestra la cuenta detallada que el Administrador de esta Aduana pasa al Ministerio de Hacienda, no obstante que nacionalizadas ó suprimidas por el Estatuto casi en su totalidad las entradas de esta caja, ha tocado dificultades para proveer aun á las mas urgentes necesidades de la administracion provincial; que autorizado como está para crear un Regimiento de Caballería por cuenta de la Nacion para guarnecer las fronteras, ha limitado sus procedimientos, tan solo por economizarle gastos, al establecimiento de un pequeño fuerte mal guarnecido por solo veinte y cinco hombres en la parte de su territorio mas amenazado por los bárbaros y cuya posesion interesa á la Nacion conservar con tanta mas razon, cuanto que dos estados vecinos pretenden estender á él su dominacion; y finalmente que

se ha apresurado á dar el debido cumplimiento á las disposiciones supremas en todo respecto, segun le han sido comunicadas; no puede consentir en verse comprendido en las censuras que contiene la circular á que contesto. Sin embargo, como no es difícil incurrir en error calificar el proceder propio, quédale la duda que si algunos reproches de la nota se refieren á su marcha administrativa; y en tal caso desearia conocerlos particularmente para satisfacer en cuanto le fuere posible á cualesquiera cargo en que se le suponga comprendido. Siempre es difícil y doloroso, Exmo. Sr. Ministro, al que estima su honor, resolverse á ocupar una posesion pública de trascendencia; pero hay momentos en que este sacrificio sería insostenible al que es incapaz de otra ambicion que la del cumplimiento de los deberes que aceptó, si no reanimara sus fuerzas la conciencia de haberlos llenado hasta donde le permiten su capacidad y los medios de accion de que puede disponer. Esta idea de consuelo y la de que pronto será reemplazado por otro ciudadano, que con mejores luces y aptitudes y mayor suma de elementos satisfaga mas cumplidamente las exigencias de la época y los deseos de V. E. sostendrán al infrascripto los pocos dias que aun permanezca al frente del Gobierno de esta Provincia.
Dios guarde á V. E.
MIGUEL F. ARAOZ.
BENJAMIN DAVALOS.



pleados en la realidad para imposibilitarla y postergarla por 30 años, vuelven hoy á emplearse con el fin de entorpecer la Constitucion sancionada al cabo en virtud de ellos en 1853, bajo la iniciativa de las provincias signatarias de ellos á la par de Buenos Aires. No aludo á los tratados entre sí, sino al uso que se haga de ellos.

Para que esos tratados dejen de subministrar á la demagogia y al interés local mal entendido, arbitrios y espedientes dirigidos á estorbar la organizacion de un Gobierno Nacional, que no se desea por que impone sacrificios, y, en el hecho aunque involuntariamente encaminados á desmembrar la nacionalidad de la República, estorbando la creacion del gobierno necesario á su representacion y defensa; conviene demostrar que ni esos tratados ni otro acto alguno de carácter fundamental, introdujeron jamás la menor alteracion en la integridad nacional argentina, por mas que estipulasen bases dirigidas á disminuir la centralizacion del Gobierno nacional, comprometida tal vez por la falta de moderacion en su ejercicio, mas que por otras causas concurrentes.

Empezaremos por el tratado reciente, de 20 de Diciembre de 1854, que ya hai quienes pretendan emplearle como los de su jénero anteriores á la Constitucion federal, para entorpecer la organizacion nacional en vez de prepararla. La política que eso pretende, olvida que las circunstancias han dejado de ser las mismas que ahora 30 años; y que la libre navegacion fluvial garantizada por tratados internacionales de duracion perpétua, sacando de su antiguo centro realista el poder rentístico y el gobierno exterior de la República, ha hecho ineficaz y estéril para lo venidero la táctica que estorbaba la creacion de un gobierno nacional con el interés de mantener su desempeño ventajoso en manos del gobierno de provincia de la antigua capital.

El tratado de 20 de Diciembre no envuelve un reconocimiento por parte del gobierno nacional del orden político que se ha dado Buenos-Aires, en su Constitucion local el 11 de Abril.—Reconocer el sistema de Buenos-Aires habria sido admitir un cambio en la Constitucion nacional, que el Congreso mismo no puede reformar en el espacio de diez años. El tratado que eso admitiese seria contrario á la Constitucion de

DE LA INTEGRIDAD NACIONAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

Bajo todos sus Gobiernos

A proposito de sus recientes tratados con Buenos-Aires.

FOR

J. B. ALBERDI.



PARANA.

IMPRESA DEL ESTADO.

1855.

Paraná, Mayo 3 de 1855.

Contéstese en los términos acordados y pú-
bliquese—

DERQUI.

Ministerio del }
Interior. } Paraná, 5 de Mayo de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de
Salta.

La nota de V. E. fecha 19 de Marzo con que
contesta á la circular de este Ministerio fecha
22 de Enero, persuade al infrascripto de la de-
licadeza con que V. E. ha mirado los conceptos
de dicha circular, como así mismo de que su es-
píritu no ha sido, por desgracia, bien compren-
dido.

Esa circular, que no tenía en realidad mas que
objetos generales, contenía naturalmente reflec-
ciones comunes tendentes solo á encarecer la
necesidad de obrar el bien, y promover el pro-
greso que venia á facilitarnos la nueva situación
de paz que acabamos de asumir.

Este propósito, que no pudo ser mas lauda-
ble por parte del Gobierno Nacional, parece haber
herido la susceptibilidad de V. E. como si él
hubiese sido concebido exclusivamente con re-
lación al Gobierno de V. E. y como si alguna
vez pudiera estar de mas el reanimar la pernicio-
sa inercia que ha podido notarse en la gene-
ralidad de las Provincias Confederadas.

V. E. puede estar seguro que cuando el Go-
bierno Nacional quiera hacer observaciones es-
peciales al Gobierno de una provincia determi-
nada, no adoptará para hacerlo el medio de una
circular en donde como dejó dicho ya, no pue-
den aducirse mas que reflexiones comunes so-
bre objetos generales.

Lo dicho basta á juicio del infrascripto para
explicar á V. E. el espíritu de la circular á que
me refiero, como así mismo para que ella mere-
ca de V. E. la justificación que se merece.

Dios guarde á V. E.

SANTIANO DERQUI.

El Gobierno de. } Córdoba, Abril 19 de 1855.
Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la
Confederacion Argentina.

Impuesto este Gobierno de la nota circular
de V. E. fecha 22 de Enero en la que se con-
trae V. E. á recomendar á los Gobiernos de las
Provincias la adopcion de una marcha progre-
sista i reparadora en consonancia á los prin-
cipios que guian al Gobierno Nacional, impro-
bando así mismo la omision y retardo que se
nota en la relacion de esas mismas mejoras que
el bien-estar general del pais reclama tan ur-
gente é imperiosamente, pasa á contestarla so-
bre cada uno de los puntos que dicha nota com-
prende.

El infrascripto aplaude los patrióticos senti-
mientos que tanto animan al Sr. Ministro para
decidirse á impulsar en los Gobiernos de Pro-

vincia una asidua contraccion á realizar y ha-
cer prácticas en beneficio de los pueblos las
ventajas obtenidas por la paz, y que un noble
celo por el adelanto del pais le estimula á pro-
mover en cada uno de los pueblos confederados
las mejoras que exige el orden constitucional
establecido. Pero si reconoce los extraordi-
narios esfuerzos del Gobierno Nacional, en pro-
curar el bien general de la República en cuanto
ha sido dado al pueblo Argentino esperar de su
nuevo Gobierno, si hace justicia á los elevados
principios que rigen los consejos de la Autori-
dad Nacional en su imparcial apreciacion de los
hechos, no puede aceptar por su parte este
Gobierno, los cargos que contiene dicha circular.

Impropio sería que el infrascripto se ocupa-
se de apreciar por sí mismo su marcha admini-
strativa en el Gobierno de esta Provincia: puede
haber cometido errores indispensables en la época
presente, propios de la inexperiencia, y que no
llegan á precaverlos los principios de la ciencia
del Gobierno: no habia tenido tampoco el tino y la
prudencia que tanto honran los actos del Go-
bierno Federal, propias solo de la ilustracion de
los distinguidos ciudadanos que lo componen, y celo
que es debido exclusivamente la situación pacífica
y progresista que al presente disfruta la Repú-
blica, pero si puede asegurar al Sr. Ministro que
los principios que han guiado á este Gobierno han
sido tendentes á hacer todo el bien posible á esta
Provincia; á promover la union entre los ciu-
dadanos como base principal y origen fecundo
de todas las mejoras y adelantos; desde luego
que mancomunados gobernantes y gobernados
para hacer el bien, son entonces eficaces y pro-
ductivos sus mutuos esfuerzos y los sacrificios
que hacen por su patria.

A estos principios ha procurado este Gobier-
no nivelar su política para hacer práctica la
union de los partidos, para calmar los odios en-
tre los ciudadanos; y todos, sin distincion de
color político, han gozado de completa libertad,
dispensando á todos igual proteccion. En esto
ha cifrado el tinte mas honroso de su política;
hasta donde haya llegado, y si se han logrado
ó no tan patrióticos fines, el juicio de sus com-
patriotas sabrá decirlo.

Menos puede V. E. referirse á actos que in-
dispensablemente tienen lugar en épocas de
mayor conflicto que peligrase la tranquilidad pú-
blica y el imperio de sus instituciones solo la
accion de la autoridad y de la justicia salvan á
un pueblo de los desastres de la guerra civil;
mas en estos mismos casos, que mas de una vez
se han repetido en esta Provincia, no se han
ultrapasado las prescripciones de la ley, y en
ella ha dado á conocer los principios humani-
tarios y de fraternidad que le han guiado, dis-
culpando siempre los extravíos á que conduce
el error, el engaño y el espíritu de partido ex-
altado que extravia al ciudadano en el conoci-
miento de sus verdaderos intereses. Acaso por

esto se ha notado de poca energía su admini-
stracion por haber pospuesto su propia digni-
dad y comprometido los respetos de la autori-
dad, por haber omitido cuanto fué posible las
coherciones que la ley permite y el orden de la
sociedad lo exige. Esto mismo dará á V. E.
una idea de las dificultades y contradicciones
que ha tenido que vencer haciendo mas peli-
groso el camino que debia andar durante el pe-
riodo de su administracion.

No ignora V. E. las exigencias de los partidos
que á la vez paralizan la accion de la autoridad,
privándola de la libertad é independencia que
necesita para desarrollar en el sentido del bien
que mas convenga á la mayoría, lo demuestra
bien V. E. cuando dice en su circular "que el
Gobierno Nacional se ve distraído de sus ta-
reas por las consiguientes quejas que trae ese
desacuerdo."

Esto es bastante para causar un entorpecimien-
to en la marcha de los Gobiernos; pero esto
mismo prueba que el pueblo goza de libe-
rtad y que la autoridad no la comprime por
la violencia. Esta pugna aparente entre go-
bernantes y gobernados es el ejercicio mismo
de los derechos que la Constitucion garantiza al
ciudadano.

Los males políticos, Sr. Ministro, no se curan
pronto, ni es dado á la vez acertar con el reme-
dio para evitarlos; y es esto tanto mas afligente
cuanto que en ellos influye tan directamente en
la prosperidad de los pueblos en que se precisa
luchar con la escasez de sus recursos, la falta
de industria y capitales y la de todos los demas
medios que son del resorte de los Gobiernos y
cuya absoluta desaparicion es el legado de la
época pasada que ha dejado á la presente.

Así no es de extrañarse que muchas mejoras
útiles no se hayan introducido en fomento del
comercio y de la industria para explotar las ri-
quezas territoriales que encierra esta provincia,
y que solo es dado realizar por medio del tra-
bajo y de la industria misma; pero en cambio
ofrece esta Provincia el aspecto de un pueblo
laborioso y contento que se esfuerza en pro-
perar y reparar las pérdidas que ha sufrido, y
que una tendencia fatal lo precisa con frecuen-
cia á emplear en la guerra los caudales que au-
menta en tiempo de paz, y he aquí porque sería
injusto por demas inculparle de omiso en pro-
mover las mejoras y reformas que pide el pais
para su progreso.

Circunscripto el infrascripto en la órbita de
sus atribuciones ha hecho cuanto le ha sido po-
sible para organizar la Provincia de su mando,
introduciendo las mejoras compatibles con sus
recursos, sin desconocer que otro personal mas
ilustrado al frente de esta administracion, ha-
bría hecho mucho mas. En Febrero de 1854,
presentó un presupuesto general de gastos á la
Honorable Sala de la Provincia y hace un año y
dos meses á que pende su aprobacion y r-forma
de este Honorable Cuerpo que aun no ha ter-

minado su discusion. Desde aquella fecha ha
representado á la Legislatura la necesidad de crear
recursos para llenar el presupuesto: ha pre-
sentado varios proyectos de ley sobre papel
sellado, patentes, contribucion territorial, con-
tribucion directa y otras municipales: concur-
riendo por su parte á la formacion de una ley
reglamentaria de la Administracion de Justicia
y fomentando la industria de toda la Provincia.
Algunos de aquellos proyectos se han sanciona-
do por la Legislatura y otros penden aun de su
resolucion. No es culpa del Gobierno la demora
que el cúmulo de tantos asuntos de inter-
és público han sufrido en los debates y discusio-
nes de la Honorable Sala. Esta corporacion
ha tenido que ocuparse de otros muchos y va-
riados objetos de interés para el régimen inter-
ior de la Provincia, que le ha impedido abor-
darlo con toda la presteza que exigen hacerlo la
exhaustividad del erario, las necesidades cre-
cientes en el servicio público, la repentina su-
presion de muchos derechos que antes sufragaban
á los gastos provinciales, las mejoras en la
administracion, el fomento de la industria y del
comercio, la seguridad misma y la tranquilidad
del pueblo contra los embates de la anarquía,
fomentada é impulsada por los partidos políticos
que dividen desgraciadamente nuestro pais;
y V. E. vera en todo ello si ha habido ó no tra-
bajo administrativo en este Gobierno.

Menos puede imputarse al infrascripto el re-
tardo que ha sufrido la sancion de la Constitu-
cion Provincial, modelada por la Nacional, y
conforme á las necesidades que las institucio-
nes del pais hacen precisas.

El Gobierno Provisorio creado en 1852, al
convocar la Provincia para nombrar su nueva
Legislatura, mandó nombrar un número mayor
de Diputados con concepto á que la Sala de-
beria reformar la Constitucion Provincial. La
Asamblea Electoral lo aprobó, y la Sala tuvo
el carácter de Constituyente que conserva has-
ta el presente. Con posterioridad ha represen-
tado repetidas veces lo urgente que era darla
cuanto antes en el término prefijado por la ley
del Congreso Nacional; pero la Sala ocupada
de otros asuntos no la ha terminado todavía, y
una comision de su seno se ocupa de modelar y
reformar un proyecto de constitucion que el
año próximo pasado se presentó á la Legisla-
tura por la Comision de Negocios Constitucio-
nales. De esperar es que por parte de esta
Provincia se llenará la disposicion del Congreso
presentando la Constitucion en el término se-
ñalado para la aprobacion de las Cámaras. Por
lo que verá V. E. con cuanta injusticia cargaría
el infrascripto con la responsabilidad de un
cargo que en manera alguna le pertenece. Dice
tambien V. E. que las Provincias han estado
subsistiendo á expensas del Tesoro Federal por
no haber creado sus rentas propias y aun sin un
presupuesto de ingresos. Este cargo Sr. Mi-
nistro á ninguno menos comprende que al Go-

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

DE LA INTEGRIDAD NACIONAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA.

Bajo todos sus Gobiernos

A proposito de sus tratados con Buenos-Aires.

I.

Nacionalidad del pais antes y despues del tratado de 20
de Diciembre entre la Confederacion y Buenos-Aires.

El tratado de 20 de Diciembre de 1854 entre la Confe-
deracion Argentina y Buenos Aires, simple capitulacion de
guerra civil ó especie de armisticio doméstico no es la solucion
de la cuestion argentina sobre la organizacion del Gobierno
Nacional en la parte relativa al pueblo de Buenos Aires, único
disidente á la organizacion sancionada por la mayoría absolu-
ta de 13 pueblos contra uno.

El tratado de Diciembre es preparatorio de esa solucion, y
sin duda alguna que es medio de prepararla el sacar la cues-
tion del terreno de las armas para traerla al de la discusion
pacífica.

Para resolver por la discusion pacífica la cuestion política
pendiente sobre la incorporacion de Buenos Aires á la Nacion
Argentina de que es parte, importa definir la posicion que dan
á Buenos-Aires en la sociedad política argentina, los actos que
han descentralizado el Gobierno nacional de ese pais sin alterar
su nacionalidad. Esos actos tienen su expresion solemne en
los tratados interprovinciales que Buenos-Aires celebró desde
1820 hasta el de Diciembre último con varias de las provincias
argentinas. Tales tratados celebrados nominalmente para pre-
parar la reorganizacion del gobierno jeneral argentino, y em-

bierno de Córdoba. Esta Provincia sostiene hasta hoy los gastos de su administración con sus propios recursos: el Gobierno Nacional no le ha suplido cantidad alguna á este respecto; y cuando la ha pedido el infrascripto ha sido en justa indemnización de mas de doscientos mil pesos que la Provincia de Córdoba ha pagado de sus rentas provinciales en servicio de la Nación sosteniendo gastos de frontera, entreteniendo las relaciones con los indios, costeadando contingentes al Ejército Nacional, pagando el servicio de postas en tres carreras principales, costeadando la administración central de Correos para toda la República, desprendiéndose de su casa de moneda y otros servicios mas que sería prolijo enumerar; cuyas cuentas remitió á ese Ministerio en Febrero de 1854 por medio de V. E. y de lo que nada se le ha abonado á esta Provincia hasta esta fecha.

El año pasado en Abril se acordó un subsidio en billetes de banco que subsistió hasta el mes de Setiembre; mas esto era para sostener únicamente gastos del servicio de la Nación y de cuenta del Tesoro Federal, que no alcanzó á llenar la mitad del gasto que era preciso y que ha hecho por sí la Provincia: habiendo acrecido en tanto mas la cantidad que se le adeudaba por sus suplementos. De todo ello se mandaron presupuestos á los Ministerios del Interior, Hacienda y Guerra, habiéndosele pedido el de la Provincia para pagarle la deuda que cobraba, y que no se ha mandado por no estar aprobado: por todo lo que cree que V. E. en su circular no se referirá á este Gobierno en cuanto á este punto: siendo de notar que aquellos mismos suplementos han distraído cantidades que de otro modo hubiera empleado en su propio bien esta Provincia.

Al dejar contestada la circular de V. E. solo le resta decir que el Gobierno Nacional puede juzgar de los actos administrativos de este Gobierno por la publicidad misma que siempre les ha dado; y que sino puede reconocerle el infrascripto el mérito de haber labrado la felicidad de la Provincia, no podrá desconocerle el de haber contribuido al afianzamiento del orden constitucional que es el cimiento de todas las mejoras sucesivas del país. Pronto descenderá del puesto que temporariamente ocupa, y la administración que le suceda será mas feliz quizá en satisfacer los deseos de sus gobernados, como los del mismo Gobierno Nacional, que encontrará en ella toda la cooperación que necesita de agentes capaces de secundar sus esfuerzos y de interpretar sus disposiciones con mejor acierto.

Dios guarde á V. E.

ALEJO C. GUZMAN.
Agustin Sanmillan.

Paraná, 3 de Mayo de 1855.
Contéstese en los términos acordados y publíquese—

DERQUI.

Ministerio del Interior.—

Paraná 5 de Mayo de 1855.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 19 de Abril en la que, contestando á la circular de este Ministerio de fecha 22 de Enero, se propone V. E. exonerarse de los cargos que ha creído hallar en ellas con relaciones á las administraciones de los Gobiernos Provinciales.

V. E. comprenderá que el infrascripto al mencionar algunos hechos generales que prueban negligencia en algunos Gobiernos, no lo ha hecho ciertamente con el ánimo de enrostrarles un defecto, de hacerles un reproche que por sí solo sería infructuoso, sino mas bien con la intencion de encarecerles la necesidad que habia de accion y de progreso para hacer fructificar la paz que acababa de establecerse. Si así no hubiese sido; si en el ánimo del Gobierno hubiese entrado la mira de hacer reconvencciones y cargos especiales á cada uno de dichos Gobiernos, no hubiese por cierto adoptado el medio de una circular en donde no pueden aducirse mas que ideas generales sobre hechos comunes.

El Gobierno Nacional no habria tampoco entrado en esos pormenores especiales que casi siempre son odiosos, y es por esta razon que extraña el que V. E. no haya apreciado debidamente esa delicada prescindencia que lo ha hecho huir de entrar en detalles, en cuya tarea no le habrian faltado ciertamente antecedentes en que fundar sus cargos.

Ademas de esto, la circular del 22 al querer promover la accion de la autoridad en las Provincias, en el sentido de su bien-estar y de su progreso, ha querido referirse á los poderes todos que forman su Gobierno, y no solo al Ejecutivo que es solo una parte de dicho Gobierno. Así pues al huir V. E. de los cargos que han podido cuardarle de las reflexiones de la circular, no ha debido descartar su responsabilidad personal para hacerla pesar sobre la Representacion.

Por lo demas: el Gobierno Nacional seguro en la conciencia de su deber, y firme en el propósito de agitar la inercia de nuestros pueblos para impelerlos en la via del progreso—creyó del caso incitar á sus Gobiernos á aprovechar de la paz para explotar los ricos elementos de progreso que tienen en su mano. Si este propósito ha herido alguna susceptibilidad, si V. E. mismo se ha creído lastimado por él, como parece demostrarlo su nota á que contesto, no es culpa ciertamente del Gobierno Nacional, que cree que ningun Gobierno puede jamas decir envaneido "he hecho lo bastante."

De todos modos, V. E. comprenderá que el temor de tocar susceptibilidades exageradas, no puede racionalmente detener al Gobierno Nacional en su firme propósito de promover el bien-estar de los pueblos que le confiaron su mandato.

El infrascripto espera que V. E. aprecie de-

bidamente las razones que deja aducidas para explicar el espíritu de la circular del 22 y cuenta con que V. E. hará á dicho documento la justicia que merece.

Con este motivo saludo á V. E. afectuosamente.

Dios guarde á V. E.

SANTIAGO DERQUI.

Ministerio del Interior.—

Paraná, 5 de Mayo de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 23 de Febrero en que contestando á la circular que este Ministerio dirigió á todos los Gobiernos de Provincia en 22 de Enero del corriente año, con motivo de la paz con Buenos Aires, se propone V. E. demostrar la inaplicabilidad de los cargos que se han creído hallar en dicha circular, con relacion á la administración de la Provincia de Mendoza:

Raro es que V. E. al tomarse esta tarea no haya recordado que en una circular no se puede entrar á hacer escepciones de tal ó cual Gobierno, y mucho menos que desde que dicha circular no contenia mas que generalidades contraindicadas á encarecer la necesidad de aprovecharse en favor del país de la ventajosa situacion de paz que acabamos de asumir.

Si tales escepciones hubiesen sido posibles, en un documento como el del 22, si ellas no hubiesen sido de suyo odiosas, ciertamente que el Gobierno de V. E. habria merecido la distincion á que lo hacen acreedor la actividad de su administración y los adelantos que se notan en la Provincia de Mendoza, pero ya que esto no era posible por la naturaleza misma del documento á que me refiero, este Ministerio esperó que los Gobiernos á quienes no cuadrasen las reflexiones contenidas en él, supiesen apreciarlos en el verdadero sentido que ellas tenían.

El Gobierno Nacional por otra parte no puede detenerse en su empeño de promover la accion y el progreso de los Pueblos, ante el temor de mortificar susceptibilidades que si bien son dignas por cuanto rebelan pundonor, pero que no por esto dejan de ser exageradas é injustas á la vez.

De esperarse es que V. E. haciéndose cargo de las presentes reflexiones, las aprecie en su verdadero mérito y aplicacion, haciéndole ademas la justicia que merecen sus propósitos.

Con este motivo saludo á V. E. con toda consideracion.

Dios guarde á V. E.

SANTIAGO DERQUI.

Paraná, Mayo 3 de 1855.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno en el Departamento del Interior.

Elegido por la Provincia de Mendoza, Sena-

dor á las Cámaras Legislativas, próximas á instalarse en esta Capital, y nombrado tambien por despacho Supremo del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, miembro de la Suprema Corte Judicial, he arribado á este puerto el 28 del próximo pasado Abril, haciendo mi viage desde Valparaiso á desempeñar las altas funciones de uno y otro cargo que me son encomendados.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. y de saludarlo con mi acostumbrado respeto.

Dios guarde á V. E.

Francisco Delgado.

Paraná, 3 de Mayo de 1855.

De conformidad al Decreto de 29 de Mayo de 1854, páguese al Senador por la Provincia de Mendoza D. Francisco Delgado, ciento cincuenta pesos de viático y trescientos noventa y seis pesos por igual número de leguas que hay desde Valparaiso lugar de su residencia hasta la Capital—Páse á sus efectos al Ministerio de Hacienda, avísele en contestacion y publíquese—

Rúbrica de S. E.

DERQUI.

EL NACIONAL.

MARTES 8 DE MAYO DE 1855.

LA CIRCULAR DEL 22 DE ENERO.

Nuestros lectores recordarán haber leído en el número 170 de este periódico una circular fecha 22 de Enero que el Ministerio del Interior dirigió á los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas.

Pues bien: esa circular contraida á encarecer la necesidad de aprovecharse de la paz, que acababa de establecerse en el tratado de 20 de Diciembre; ese juicioso documento lleno de verdad, en sus detalles, y cuyos santos propósitos no han podido menos que ser aplaudidos por todos; no ha parecido bien á la esquisita susceptibilidad de algunos de los Gobernadores á quienes era dirigido.

Cada uno de ellos ha contestado al Gobierno Nacional haciéndole mas ó menos la justicia que merecen sus propósitos, y dando las razones que han podido estorbarles para haber promovido el bien de los pueblos que gobernaban, con la actividad que reclamaban sus necesidades, y que venia á facilitarles mas la nueva situacion que acabábamos de asumir.

Sin embargo: en medio de todo esto,

= 20 =

ba de esos sentimientos, pues hemos querido ofrecerle nuestro débil contingente para la revision de su ley fundamental en la que vemos cifrado su porvenir. La creacion de las instituciones locales sobre bases seguras y la armonia entre estas instituciones y las nacionales creadas por el Congreso de Santa-Fé, deben asegurar la felicidad de la Provincia de Mendoza, porque una y otra garanten su tranquilidad interior bajo un régimen administrativo bien combinado y estrechan sus relaciones con el Gobierno General, sin que pueda jamas asomar la idea de usurpacion de poder, el mas temible elemento de discordia.



= 17 =

Es probable que la Convencion de Mendoza sea llamada á corregir su primer trabajo despues de ser revisado por el Congreso Nacional. Esa corporacion, podria entonces, efectuar algunas modificaciones en las disposiciones relativas á instituciones locales.

Sin querer entrar en cuestiones de detall, que quizá trataremos separadamente, nos permitiremos algunas observaciones sobre un punto del orden seguido en la division de las materias, y sobre algunos otros relativos á instituciones locales.

La Convencion de Mendoza ha dividido en dos partes los derechos y garantías establecidas por la Constitucion Nacional. En su Capitulo I, adopta y ratifica las disposiciones contenidas en los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Constitucion Nacional, y luego en el Capitulo X, bajo el título de *Apéndice*, confirma y ratifica las demas garantías contenidas en la Constitucion de Mayo. No alcanzamos á comprender las razones de esa division. El apéndice parece una adiccion y sin embargo contiene principios fundamentales del derecho público argentino, por lo que sería mas conveniente y natural que se hubiesen reunido todas aquellas garantías y declaraciones generales en un mismo Capitulo ó artículo.

A nuestro juicio, toda Constitucion Provincial debería empezar por declarar que confirma, ratifica, adopta y hará efectivos con la mayor puntualidad en su territorio, los principios, garantías y declaraciones contenidas en los artículos 1, 6, 7, 8, ect. ect. de la Constitucion Nacional, y en seguida enumerarlos todos, copiando textualmente los respectivos artículos de la Constitucion Nacional.

Entre los puntos relativos á instituciones locales, segun lo determinado por la Constitucion de Mendoza, ofrecemos lo siguiente á la meditacion y discusion de las asambleas encargadas de dictar las Constituciones Provinciales.

1.º La unidad en el Poder Legislativo y la division del Poder Ejecutivo por la creacion de un Consejo de Gobierno

2.º Las tres lecturas, en tres sesiones diferentes que se exigen por la sancion de una ley.

3.º La eleccion del Gobernador por la Legislatura compuesta de un número doble de miembros.

cuando el Gobierno Nacional contaba quizá con el justo aplauso que debió conquistarse con sus medidas, algunos Gobernadores han mostrado desagrado, y se han creído agraviados por la dicha circular.

A nuestro juicio, y sea esto dicho en honor suyo, esos Gobernadores no han comprendido el verdadero espíritu del documento á que nos referimos. Ellos han creído que el Gobierno Nacional envía en su circular un reproche de su inactividad una reprensión por su inercia, sin considerar que ella no era mas que la franca esposicion de la verdadera situacion del país en general, y la incitacion dirémoslo así, á mudar de sistema aprovechándose para ello de la pacifica situacion que acababa de inaugurarse.

En esta mira nada habia que racionalmente mirado pudiera ofender la susceptibilidad de los Gobiernos. Esa circular no importaba mas que el cumplimiento de un deber imprescindible por parte del Gobierno Nacional, y estamos ciertos q' solo un sentimiento de orgullo, ó la conciencia de creerse comprendido en las condiciones de la circular, ha podido hacer lastimar las susceptibilidades de esos Gobiernos.

Pero el Ministerio del Interior ha contestado, á nuestro juicio, con mucha sensatez á las notas de esos Gobiernos que se han lastimado por la circular.—El ha hecho justicia al Gobierno de Mendoza, cuya actividad ha producido tan buenos frutos en dicha Provincia; y ademas de eso ha contestado con toda circunspeccion á las notas del de Córdoba y Salta, que francamente no pueden ocupar el mismo lugar ante la apreciacion de los que hayan observado su marcha...

El Ministerio del Interior dice muy bien—Ningun Gobierno del mundo puede jamas decir envanecido *he hecho lo bastante*. Los hombres encargados por los pueblos para llevar el timon de su Gobierno, reciben en su eleccion un mandato ilimitado, sus deberes no tienen otro limite que el del bien y en esta via no hay término de descanso. *Hacer lo bastante* en boca de un Gobierno, es haber cimentado el orden, fomentado la industria, adelantado el comercio, es en fin haber hecho todo lo imaginable en el sentido del bien-estar de

los pueblos, y á fé que esto no creemos que pueda ser dicho con justicia por ningun Gobierno conocido.

Nuestro propósito al escribir sobre este asunto, va mas allá de la idea de justificar el espíritu y las tendencias de la circular.—A este objeto, bastan ya las razones que el Ministerio del Interior ha aducido en los documentos que publicamos hoy.—Pero es que queremos hacer notar, cuan perjudicial puede ser á los intereses de los pueblos esa delicadeza exagerada con que algunos Gobiernos de Provincia, reciben las indicaciones del Gobierno Nacional. Esa facilidad para lastimarse de todo, no puede revelar otra cosa que una susceptibilidad indiscreta, que no puede conducir á nada bueno. Ella puede alguna vez impedir el desarrollo del progreso de los pueblos, porque no siempre tendremos hombres que á pesar de ellas, quieran emprenderlo.

Repugnar los consejos del Gobierno Nacional, recibir con terquedad sus indicaciones, lastimarse en fin por los reproches que él pudiera hacer á la marcha de un Gobierno, es hacerle mas difícil el cumplimiento de su encargo—es quitarle la libertad en sus medidas, es inutilizarle en fin uno de los medios mas prudentes de que puede valer en el ejercicio de su mision.

No queremos por cierto en los Gobiernos de Provincia, una servil sumision al Gobierno general, ni creemos que éste lo exija ni que la acepte siquiera, pero si pedimos, y pediremos siempre, que ellos acepten el rol, la justa subordinacion que les impone la carta que han jurado. De otro modo no habria nacion posible, porque seria ilusorio el poder de la autoridad nacional; porque seria hasta ridiculo el ver su autoridad fluctuando entre el deber y el temor de herir una susceptibilidad.

Preciso es pues, que si queremos sacar provecho de la ventajosa situacion que atravesamos, si no queremos malograr los generosos esfuerzos del Gobierno Nacional, se depongan con sinceridad las consideraciones personales que pudieran estorbarlos; que se desoigan como impertinentes las sugerencias siempre erróneas del amor propio exagerado, que tantas

veces ha sido la causa de nuestro extravio y demuestra propia ruina; que se acepten con sinceridad las juiciosas indicaciones, los mandatos tambien de esa autoridad que la lei ha puesto sobre las otras, para velar y dirigir su marcha....

Sentirémos tener ocasion de volver, sobre este asunto, pues deseáramos, no tener otra vez un motivo como el que ha dado lugar á este ligero artículo, sin embargo no podremos dejar de volver sobre él si nuestros deseos no fuesen por desgracia satisfechos.

DECLARACION.

En la nota que el Gobierno de Córdoba dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores, y que publicamos en nuestro número anterior, hallamos que dicho Gobierno se habia alarmado al ver publicado en el NACIONAL ARGENTINO el remitido firmado por los extranjeros residentes en dicha Provincia.—Esta circunstancia nos decide á declarar una vez por todas, que el NACIONAL ARGENTINO no tiene de oficial mas que los documentos públicos que ven aluz en él. Por lo demas nuestros artículos, no son mas que la expresion independiente y libre de nuestras propias ideas, y no pueden contar con otra garantia que la de nuestra responsabilidad sola.

Cuando fuera de ellos se publican algunos remitidos, ó cedemos el lugar del editorial á los escritos de los amigos que quieren favorecernos, estos generalmente llevan las iniciales del nombre de sus autores, y cuando no, nosotros aceptamos la solidaridad de sus ideas.

Hacemos ésta declaracion, no solo en honor del Gobierno nacional que nos deja amplia libertad para escribir sinó; tambien para que nuestras opiniones no sean apreciadas mas allá de lo que ellas valen, ni imputadas á otros que nosotros mismos.

EUSEBIO OCAMPO.

AVISOS.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Relacion de los individuos que han sido multa-

dos por infringir las ordenes vigentes de Policia, en el presente mes de la fecha.

| | | |
|---------|--|-----------|
| Dia 1.º | D. Juan Garcilazo en tres pesos, por haber entrado tres animales de su propiedad á una quinta. | 3 |
| " " | " José Camino por la mismo. . . | 1 |
| " " | " José Baecigalpe por lo mismo. | 1 |
| " 25 | " Lorenzo Mayer en 25 pesos, por haber consentido desórdenes en su Pulperia, de que resultó una desgracia y haber vendido licores espirituosos sobre el mostrador. | 25 |
| " " | " Fermin García en 2 pesos, por haber tirado un tiro dentro de la poblacion. | 2 |
| " 27 | " Clemente Baez en un peso, por haber entrado un animal de su propiedad á una quinta. | 1 |
| " 29 | " Gregorio Peralta por lo mismo. | 2 |
| | | 35 |

Paraná, Abril 30 de 1855.

CLUB ARGENTINO.

Por órden del Presidente, se invita á los socios á REUNION JENERAL, para el Jueves 10 del actual, á las siete de la noche, en el salen de sesiones del Club.

PARANA, MAYO 8 DE 1855.

José Antonio 2.º Alvarez de Condarco—
Secretario.

AVISO IMPORTANTE.

Con el competente permiso de la autoridad se vá á dar principio el Domingo 6 del corriente á las 7 de la noche, al juego de loteria de cartones en el Hotel Hispano Americano sita en la Plaza 1.º de Mayo—A los aficionados á esta diversion que gusten asistir, se les promete la mejor asistencia.

Paraná, Mayo 3 de 1855—

José María Navarro.

RELOJERIA SUIZA.

El Señor D. Carlos Marty, relojero recién llegado á esta Capital, y salido de las mejores fabricas de Génova, tiene el honor de avisar al público que ha puesto su relojería en la calle del Uruguay, casa del Señor Don Pedro Guindon; en ella recibe todas clases de composura de relojes sean cronómetros, reloj de bolsillo de campanas y cajas de música etc.

Todas las composuras de relojes se garanten.

En venta.

El que se interesa en la compra de nueve ó diez mil ladrillos de superior calidad y buen temple, ocurra á la tienda de D. Francisco Pereira, calle "Representantes" donde hallará con quien tratar.

IMPRENTA DEL ESTADO.



Si es verdad que la teoría indica la marcha que ha seguido la Convencion de Mendoza en lo relativo al Poder Legislativo, es decir, la creacion de una sola Cámara, la experiencia ha demostrado la necesidad de dividir ese Poder. Este principio de division lo han observado con ventaja cada uno de los Estados de la Confederacion Norte Americana. Creemos inútil reproducir todos los argumentos que militan en favor de esta division. Al hablar del Consejo de Gobierno hemos señalado algunos de los inconvenientes que afectan á esa institucion defectuosa, á nuestro modo de ver, porque embaraza al Egecutivo, lo divide y lo debilita. Creemos que debería suprimirse este Consejo y reemplazarlo por un Senado Provincial, compuesto de un corto número de miembros, electos entre hombres cuya edad y práctica en los asuntos de estado contribuiría para que esta corporacion ejerciese una influencia saludable en los negocios públicos, supliría la falta de experiencia de los diputados y corregiría la precipitacion que en algunos casos acompaña sus actos. La eleccion de los Senadores podría hacerse dividiendo el territorio de la Provincia en un número de distritos electorales ó senatoriales, igual al de Senadores. Cada uno de esos distritos nombraría su Senador por votacion directa.

Las tres lecturas en tres sesiones diferentes, necesarias segun el artículo 23 de la Constitucion de Mendoza, para la sancion de una ley, pueden presentar inconvenientes en caso de urgencia. La discusion general del proyecto de ley y la de cada uno de sus artículos en particular, basta para que cada uno de los miembros de la Legislatura tenga una opinion bien formada sobre el asunto. Las tres lecturas no pueden tener otro objeto que el de evitar la precipitacion y los inconvenientes inherentes á una sola Cámara, que corre perpetuamente el riesgo de dejarse arrastrar por la elocuencia, extraviar por las intrigas ó inflamar por las pasiones; pero desde el momento en que se admite el principio de la division del Poder Legislativo esos peligros desaparecen.

Trataremos en fin, del último punto señalado—la eleccion del Gobernador. Aunque la Constitucion de Mendoza prescribe que la eleccion se haga por la Legislatura compuesta de un número doble de miembros, no encontramos en este

sistema la suficiente independencia que debe existir entre los Poderes Legislativo y Egecutivo, y que se asegura con la eleccion directa.

Obrando las masas en un círculo limitado, pueden conocer fácilmente el candidato que merece su aceptacion y el voto será la expresion de la mayoría, mientras que la eleccion indirecta o por electores nombrados al efecto, puede dar por resultado el triunfo de una minoría ó de una faccion.

Al Congreso Nacional compete juzgar con severidad todas las disposiciones de la Constitucion de Mendoza que tengan relacion directa ó indirecta con la Nacional, pues se trata de deslindar de un modo perfecto, las atribuciones del Gobierno Federal y las del Provincial. La revision de la Constitucion de Mendoza, como primera Constitucion Provincial presentada á la aprobacion del Congreso, debe dar lugar á un exámen serio, detenido y bien meditado, porque ese exámen importa la confirmacion de los principios consagrados en la Constitucion de Mayo y el hacer practicable el sistema Federal establecido por ella.

Revisar la Constitucion de Mendoza importa la revision de todas las demas, pues en ese importante trabajo las Provincias encontrarán bien deslindadas las atribuciones de sus Gobiernos y las del Nacional; punto el mas importante de los códigos provinciales.

A la Provincia de Mendoza, siempre la primera en el progreso y en el cumplimiento de las leyes, corresponderá, si ella lo quiere, dar á sus hermanas un modelo de constitucion provincial. De las observaciones del Congreso Nacional y de las reformas que la Convencion de esa Provincia introduzca en su proyecto de ley fundamental nacerá sin duda una Constitucion que podrá servir de tipo para todas las demas Provincias.

No queremos terminar sin manifestar nuestras simpatias por el Pueblo Mendocino, pues sentiríamos mucho que se atribuyese á las precedentes observaciones un deseo de criticar los trabajos de la Convencion de Mendoza. Justos apreciadores de las calidades que distinguen á ese Pueblo, hacemos constantemente votos por su engrandecimiento. No dudamos que en este pequeño trabajo encontrará una prue-

